

RESIDENTES TEMPORALMENTE EN EL EXTERIOR

Requisitos para solicitar el voto

- Estar inscrito en el Registro Consular o en la Embajada no más tarde del 23 de Abril.
- Solicita en tu Consulado, Embajada o descarga telemáticamente desde la web del Mº de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.maec.es) el impreso de solicitud de voto.
- Rellena y firma el impreso. Entrégalo personalmente en la Embajada u Oficina Consular. Irá dirigida tu solicitud a la Oficina del Censo Electoral de tu provincia. No olvides tu DNI o Pasaporte al entregar la solicitud.

Hasta el 2 de mayo

Recibirás la documentación necesaria enviada por las Delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral:

- 2 Sobres de votación. Municipales/ Autonómicas
- Papeletas de todos los Partidos. Municipales/ Autonómicas
- Certificado de estar inscrito en el Censo
- Un sobre para enviar tu voto, con la dirección de tu colegio, sección y mesa donde te corresponde votar

Realizar voto por correo certificado

Tienes hasta el 18 de mayo para enviar tu voto, siempre certificándolo desde cualquier oficina de correos.

No introduzcas el Certificado de estar inscrito en el Censo dentro de los sobres de votación con las papeletas. No será válido tu voto. Introdúcelo suelto, dentro del sobre dirigido a tu mesa electoral.

No olvides que no se celebran elecciones Autonómicas en: Andalucía, Cataluña, País Vasco ni Galicia.

RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Requisitos para solicitar el voto

- Estar inscrito en el CERA
- Solicitar el voto mediante impreso oficial

Cómo obtenerlo

- Enviado de oficio por el Estado a la dirección de inscripción en el CERA
- En las dependencias consulares
- Por Internet

Enviar la solicitud de voto

- El plazo para dicha solicitud es del 29 de marzo al 23 de abril
- Dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Documentación necesaria:

- Impreso oficial
- Fotocopia del Pasaporte, DNI o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Hasta el 9 de mayo

Recibirás la documentación necesaria enviada por las Delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral:

- Sobre de votación
- Papeletas de todos los Partidos
- 2 certificados idénticos de estar inscrito en el censo (CERA)
- Un sobre para enviar tu voto, con la dirección de la Junta Electoral y otro sobre con la oficina Consular en la que estás inscrito.

Voto por correo

Tienes hasta el 17 de mayo para enviar tu voto. Deberás incluir en el sobre dirigido a tu Junta Electoral:

- El sobre de votación
- El certificado de inscripción en el censo
- Fotocopia del pasaporte o DNI

Debes enviarlo todo en el sobre dirigido a tu oficina Consular por correo certificado.

Voto en urna

Tienes entre el 18 y el 20 de mayo (ambos inclusive) para realizar tu voto. Debes entregar personalmente los sobres en aquellas Oficinas o Secciones Consulares en las que estén inscritos o en los lugares que a tal efecto se habiliten para ello.

- El sobre de votación
- Uno de los certificados de inscripción en el CERA
- FOTOCOPIA del Pasaporte, DNI o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular

Cómo realizar el voto en urna:

- Acreditar la identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte, el DNI o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular
- Exhibición y entrega del otro certificado de inscripción en el CERA
- Depositar el sobre dirigido a la Junta Electoral en la urna